



Norma de Información Financiera C-5 Pagos anticipados

En noviembre de 2010, fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF la Norma de Información Financiera C-5 Pagos anticipados. La norma fue publicada en diciembre de 2010 y entra en vigor a partir del 1 de enero de 2011.

La NIF C-5, establece el tratamiento contable para los Pagos anticipados estableciendo que:

La característica básica de los pagos anticipados es la expectativa de recibir en el futuro bienes, servicios u otros beneficios; por lo tanto al hacer el pago, no se le transfieren a la entidad los beneficios y riesgos inherentes a las partidas que está por adquirir o recibir, esto pagos deben ser reconocidos y presentados en el estado de posición financiera como Pagos anticipados en el activo circulante o no circulante.

Con base en lo anterior, al momento de recibir los bienes o los servicios estos se deben reconocerse:

- a. Como gasto en resultados del periodo, cuando no se tenga certeza de que el bien adquirido generará beneficios económicos futuros, tal como suele ser el caso de papelería y artículos de escritorio; material de apoyo de ventas como literatura, folletos, muestras y material publicitario.
- b. Como parte del rubro del activo que corresponda el bien adquirido, cuando se tenga la certeza de que el bien adquirido le generará beneficios económicos futuros. Tal es el caso de los anticipos de inventarios, propiedades, planta y equipo y de activos intangibles así como la adquisición de instrumentos financieros de capital destinados a ser inversiones permanentes.
- c. Como gasto al momento de recibir los servicios. Por ejemplo, los seguros.

En caso de pagos parciales por la adquisición de bienes y servicios, cuando los beneficios y riesgos inherentes al bien o servicio por el que hizo los pagos son transferidos a la entidad, éstos no deben reconocerse como parte del rubro de Pagos anticipados, sino como parte del rubro que corresponda al bien o servicio que ya se considera adquirido (activo fijo, inventarios, etc.).

Cuando los pagos anticipados pierdan su capacidad para generar beneficios económicos futuros, el importe que se considere no recuperable debe tratarse como una pérdida por deterioro y reconocerse en los resultados del periodo en que esto suceda.

An Independent Member of the

plante moran
ALLIANCE

Av. Roble No. 300
Suite L-608
Col. Valle Del Campestre
Garza García, N.L., México
C.P. 66220
T: +52 (81) 8100.9818
F: +52 (81) 8356.3300

www.mxga.mx

